



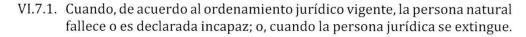
VI.6. Del Ingreso al Sistema de Casilla Electrónica

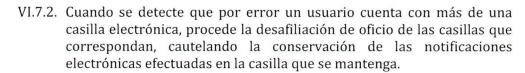
- VI.6.1. El SCE remite al correo electrónico personal consignado por el administrado al momento de realizar la afiliación, la constancia de otorgamiento de casilla electrónica; así como, la dirección web para poder acceder y hacer uso del referido Sistema.
- VI.6.2. En el procedimiento de afiliación de oficio, se procederá a notificar al administrado de manera personal en su domicilio un documento mediante el cual se le informa de la creación de la casilla; así como, la dirección web para poder acceder y hacer uso del Sistema.



VI.7. Desafiliación al SCE

La desafiliación al SCE procede en los siguientes casos:





- VI.7.3. Cuando se produzca la modificación del objeto social de la persona jurídica, debidamente acreditada, que determine que esta se encuentra fuera del ámbito de competencia de las autoridades en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios señaladas en el numeral III de la presente Directiva.
- VI.7.4. Otros supuestos que conlleven a que el/la usuario/a ya no se encuentre dentro del ámbito de competencia del MTC u otra autoridad en materia de transporte, tránsito terrestre y/o servicios complementarios.
- VI.7.5. Tras la desafiliación del administrado, la OACGD remite una comunicación a las autoridades señaladas en el numeral III de la Directiva, indicando que se ha procedido a desafiliar al administrado, en un plazo máximo de un día de producida dicha situación.

VI.8. De la actualización de datos de la Casilla Electrónica

VI.8.1. Corresponde al usuario actualizar su información de datos proporcionados para la generación de la casilla a través del formulario previsto en el SCE (Anexo I de la presente directiva), en los siguientes supuestos:

